

**SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXIV LEGISLATURA**

24  
58

Del Senador **Raúl Bolaños-Cacho Cué** que firma al calce, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, con base en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A lo largo de la historia la lucha de las mujeres por garantizar la igualdad de derechos ante los hombres ha implicado grandes esfuerzos y sacrificios que, conforme han ido avanzando en leyes e instrumentos jurídicos hoy el tema de género es parte preponderante de la agenda internacional y de muchos países.

Desde 1945 con la Carta de las Naciones Unidas (ONU); la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1979; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en 1994; la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995; los Objetivos de Desarrollo del Milenio del 2000 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de 2015 se han abordado diversos tópicos en materia de igualdad de género, el grave fenómeno de la violencia en contra de las mujeres y, en general, los retos que vive la sociedad y las graves consecuencias sociales y económicas como causa de la desigualdad entre géneros.

De acuerdo con datos de la ONU en el mundo el 35% de las mujeres ha sufrido alguna vez violencia física o sexual y 137 mujeres son asesinadas cada día.

Se estima que, de las 87 mil mujeres asesinadas, más de la mitad (50 mil) murieron a manos de sus familiares o parejas íntimas. Más de un tercio (30 mil) fueron feminicidios; menos del 40 % de las mujeres que experimentan violencia buscaron algún tipo de ayuda y menos del 10 % de quienes buscaron ayuda acudieron a la policía a denunciar; solo 155 países han aprobado leyes sobre la violencia doméstica, y 140 cuentan con legislación sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo.

Sin embargo, en los países en los que existen leyes de este tipo, eso no significa que éstas se ajusten siempre a las normas y recomendaciones internacionales ni que se apliquen y hagan cumplir.

Las mujeres adultas representan cerca de la mitad (el 49%) de las víctimas de la trata de seres humanos detectadas a nivel mundial. Las mujeres y niñas representan conjuntamente un 72%, y las niñas suponen más de tres cuartas partes de las víctimas infantiles de la trata. La trata de mujeres y niñas se realiza, en la mayoría de los casos, con fines de explotación sexual; una de cada cinco mujeres de 20 a 24 años se había casado antes de cumplir los 18.

El matrimonio infantil suele traducirse en embarazos precoces y aislamiento social, interrumpe la escolarización y eleva el riesgo de que las niñas experimenten

violencia doméstica; al menos 200 millones de mujeres y niñas de 15 a 49 años han sido sometidas a la mutilación genital femenina en los 31 países en los que se concentra esta práctica; 15 millones de niñas adolescentes de 15 a 19 años han experimentado relaciones sexuales forzadas en todo el mundo; y la violencia de género en las escuelas es un obstáculo muy importante para la escolarización universal y el derecho de las niñas a la educación. [1]

Desafortunadamente México no es la excepción, cifras de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) refieren que 66 de cada 100 mujeres de 15 años o más han sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de la vida. Cerca del 44% de ellas han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación; mientras que más del 53% ha sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores.

Las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia son las que residen en áreas urbanas (69.3%), en edades entre 25 y 34 años (70.1%), las que cuentan con nivel de educación superior (72.6%) y las que no pertenecen a un hogar indígena (66.8%).

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) tercer trimestre 2020, se estima que entre enero y septiembre de 2020, 9% de los hogares experimentaron alguna situación de violencia familiar.

Otros datos revelan que, de los presuntos delitos registrados en las averiguaciones previas iniciadas y carpetas de investigación abiertas, los principales delitos cometidos en contra de las mujeres son los relacionados con el abuso sexual (42.6%) y la violación (37.8%). [1]

Esta grave situación requiere de un mayor esfuerzo institucional para hacer efectivos todos los derechos que ya se encuentran en diversas leyes y ordenamientos para erradicar este grave flagelo.

Desde el Informe del Consejo Económico y Social de 1997, se define el concepto de "perspectiva de género" con la finalidad de promover políticas coordinadas y coherentes y hacer énfasis en lo imprescindible y urgente de incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos de la sociedad.

Al respecto refiere a la incorporación de esta definición como "... el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad entre los géneros." [1]

Además, establece cinco principios que deben guiar las medidas adoptadas en el sistema de la ONU, los cuales se enfocan a 1) Definir para poder diagnosticar de mejor manera; 2) La incorporación de la perspectiva debe ser en todos los niveles de la ONU, además de rendir cuentas; 3) Ampliar la participación de la mujer en todos los niveles de la adopción de decisiones; 4) Institucionalizar mediante medidas, mecanismos y procesos concretos en todos los sectores del sistema de las

Naciones Unidas; y 5) Considerar que la perspectiva de género no anula la necesidad de adoptar políticas y programas dirigidos específicamente a la mujer, así como de promulgar leyes al respecto ni reemplaza a las dependencias o centros de coordinación encargados de las cuestiones de género. [\*\*]

Este nuevo enfoque elimina la idea de que la igualdad de género se acota a añadir el componente femenino o un componente de igualdad entre los géneros a situaciones existentes, busca incrementar de manera cuantitativa y cualitativa la participación de las mujeres en cualquier ámbito social. Por ello, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera que para lograr la integración de la igualdad de género es fundamental la transversalización del enfoque de género, que más allá de aumentar la participación de las mujeres, debe incorporar la experiencia, el conocimiento y los intereses de las mujeres en los programas de desarrollo y para ello es necesario *"... transformar las estructuras sociales e institucionales desiguales en estructuras iguales y justas para los hombres y las mujeres."* [\*\*]

En la legislación mexicana, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define a la perspectiva de género en su artículo 5, fracción IX como *"... una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones."*

En este sentido se vuelve fundamental fomentar la participación de toda la sociedad a contribuir desde sus ámbitos de acción a impulsar medidas que garanticen el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia.

Es importante ponderar que la sociedad civil, particularmente las organizaciones de mujeres, han sido un factor imprescindible en esta lucha por la reivindicación de sus derechos. Como defensoras de los derechos humanos y acceso a la justicia, como impulsoras de reformas y leyes en pro de los derechos y la igualdad entre géneros, como líderes en los procesos de mediación y construcción de la paz, como promotoras del acceso a la salud y a la educación, como defensoras de derechos de los migrantes, como creadoras de albergues y refugios, por mencionar algunos, sido un factor determinante en los procesos de construcción y fortalecimiento democrático.

En 2013 el INEGI contabilizó que en nuestro país existían 7,902 asociaciones y organizaciones civiles sin fines de lucro dedicadas a causas de interés social. [\*\*]

Durante el periodo de 2008 a 2019 el Producto Interno Bruto (PIB) de las Instituciones sin Fines de Lucro (ISFL) (públicas o privadas) participó en promedio con 2.9% respecto al PIB de la economía, siendo el 2015 el año en que registró la mayor contribución con 3.1% y el 2008 la menor con 2.7 por ciento.

En 2019, alcanzó un monto de 670 mil 488 millones de pesos (incluyendo la valoración económica del trabajo voluntario), lo que representó el 2.9% del PIB total del país. Por sectores económicos se observó que éste fue generado principalmente en los servicios educativos, en otros servicios excepto actividades gubernamentales

y en las actividades agrupadas en legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales, primordialmente.

El valor económico del trabajo voluntario fue equivalente a 145 mil 626 millones de pesos, del cual el 51.8% fue generado por los hombres y el 48.2% por las mujeres.

El número de voluntarios que participaron en las ISFL llegó a 2 millones 227 mil 574 personas, de las cuales 94.3% participó en organismos no lucrativos privados. [\*] Lo anterior destaca su importancia económica a nivel nacional.

Por otro lado, de acuerdo con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con corte al 30 de diciembre de 2020, se tenían registradas poco más de 43 mil organizaciones, de las cuales cumplen 7 características: autonomía, sin fines de lucro, institucionalizadas, privadas, voluntarias, de beneficio a terceros, no religiosas y no políticas. Del total más de 1,500 están relacionadas con temas de mujeres. [\*]

Sin embargo, de las 43 mil solo 9,591 son donatarias autorizadas. [\*] De acuerdo con un análisis realizado por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República denominado "Las organizaciones de la sociedad civil en México", el marco fiscal vigente limita su sostenimiento, su profesionalización y, en general, la realización de sus actividades. Además de que no está armonizado con las disposiciones que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, lo cual implica una excesiva carga regulatoria. Las obligaciones a las que están sujetas las organizaciones son totalmente desproporcionadas respecto a los beneficios que reciben del Estado. [\*]

Por lo anterior, y en el ánimo de contribuir a la erradicación de la violencia en contra de las mujeres y de garantizar su acceso a una vida digna y libre de violencia consideramos que las organizaciones que promuevan la igualdad de género y la lucha en contra de la violencia de género se deben considerar como no contribuyentes del impuesto sobre la renta. Lo anterior, permitirá la realización de sus objetos sociales y contribuirá a la lucha de las mujeres y de las instituciones encargadas de promover una vida libre de violencia en favor de la sociedad mexicana y de un desarrollo igualitario.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta, Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de

#### **DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**Único.** - Se **reforma** el inciso d) de la fracción XXV del artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 79.** No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

**I. a XXIV. ...**

**XXV. ...**

**a) a c) ...**

**d) Promoción de la **igualdad de género y la erradicación de la violencia de género.****

e) a j) ...

XXVI. ...

...

...

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### SENADOR RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ

Salón de Sesiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, a 29 de abril de 2021.

[\*] ONU. **Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres.** ONU Mujeres. 2020. [En línea] [Fecha de consulta: 25-Abril-2021] Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

[\*] INEGI. **Estadísticas a propósito del Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.** Comunicado de prensa núm. 568/20. 23/nov/20. [En línea] [Fecha de consulta: 25-Abril-2021] Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020\\_Nal.pdf?fbclid=IwAR2hD5mR1ZesgmWv1zCf6Ww1ms\\_ohgA2ubrA9whsw1jFfMcI-iHKuUyOHbA](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf?fbclid=IwAR2hD5mR1ZesgmWv1zCf6Ww1ms_ohgA2ubrA9whsw1jFfMcI-iHKuUyOHbA)

[\*] ONU. **Informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1997.** Asamblea General. Quincuagésimo segundo período de sesiones Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1). Naciones Unidas · Nueva York. 1999. P. 24

[\*] *Ibidem.* P. 25

[\*] OIT. **Definición de la transversalización de la perspectiva de género. Instrumentos para la igualdad de género.** [En línea] [Fecha de consulta: 26-Abril-2021] Disponible en: <https://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm>

[\*] INEGI. **Asociaciones y organizaciones civiles.** Censos Económicos 2014. [En línea] [Fecha de consulta: 26-Abril-2021] Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2014/doc/infografias/inf\\_asciv\\_ce14.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2014/doc/infografias/inf_asciv_ce14.pdf)

[\*] INEGI. **Cuenta Satélite de las Instituciones sin Fines de Lucro de México, 2019.** Sala de prensa 03/12/20. [En línea] [Fecha de consulta: 26-Abril-2021] Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=6163>

[\*] Gobierno de México. **Directorios de organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro Federal de las OSC al 30 de septiembre de 2020.** Datos Abiertos. [En línea] [Fecha de consulta: 26-Abril-2021] Disponible en:

[https://datos.gob.mx/busca/dataset/registro-federal-de-las-organizaciones-de-la-sociedad-civil/resource/f98d08ca-46fa-47e4-b93a-cfc30d7f0113?inner\\_span=True](https://datos.gob.mx/busca/dataset/registro-federal-de-las-organizaciones-de-la-sociedad-civil/resource/f98d08ca-46fa-47e4-b93a-cfc30d7f0113?inner_span=True)

[\*] SAT. **Estadísticos donatarias autorizadas**. 2021. [En línea] [Fecha de consulta: 26-Abril-2021] Disponible en: <https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1579314698101&ssbinary=true>

[\*] Chávez Becker, Carlos y González Ulloa, Pablo. **Las organizaciones de la sociedad civil en México: hacia una reforma de la LFFAROSC**. Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez. México. 2018. Pp. 26 y 27